

Tercera.—El contrato de arrendamiento habrá de formalizarse en escritura pública dentro del plazo de los quince días naturales siguientes a esta resolución, presentándose, en el plazo de un mes siguiente, copia autorizada del documento, con nota de pago de los impuestos que procedan.

Cuarta. Ambas Entidades comunicarán, a los efectos oportunos, a la Delegación Provincial del Ministerio de Industria la fecha en que «Catalana de Gas y Electricidad, S. A.», en virtud del contrato de arrendamiento que se aprueba, comience a utilizar las instalaciones de «Gas Natural, S. A.».

Quinta.—Dentro del plazo de los seis meses de duración del arriendo, «Gas Natural, S. A.», y «Catalana de Gas y Electricidad, S. A.», habrán de solicitar de este Departamento la aprobación de la cesión de las concesiones y autorizaciones a que el presente expediente se contrae, acompañando el proyecto de contrato de cesión.

Sexta.—En el plazo de un mes siguiente a la Orden ministerial aprobatoria de la cesión, «Gas Natural, S. A.», y «Catalana de Gas y Electricidad, S. A.», habrán de presentar ante este Departamento copia autorizada de la escritura de cesión, con nota de haber satisfecho los impuestos procedentes.

Séptima.—No obstante no suponer la cesión arrendaticia que se aprueba alteración alguna en las condiciones, titularidad y responsabilidades de las concesiones y autorizaciones arrendadas, cualquier responsabilidad del concesionario, «Gas Natural, Sociedad Anónima», podrá ser exigida a «Catalana de Gas y Electricidad, S. A.», con carácter solidario.

Octava.—Caso de incumplimiento de cualquiera de las anteriores condiciones, se entenderá automáticamente anulada la presente autorización, pudiendo la Administración exigir las responsabilidades que procedan.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de febrero de 1976.

PEREZ-BRICIO

Ilmo. Sr. Director general de la Energía.

6521 RESOLUCION de la Delegación Provincial de La Coruña por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por el plan de electrificación rural de la provincia de La Coruña.

Expediente de expropiación e imposición de servidumbre de paso de corriente eléctrica que se incoa por esta Delegación Provincial para la ocupación de los bienes y derechos afectados por la línea a 15/20 kV, con origen en la E. T. de Chancela y con término en el entronque del que parten dos líneas a las estaciones transformadoras de Marcelle y Francos, en los términos municipales de Negreira y La Baña, siendo propiedad de la Sociedad «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» (FENOSA), aprobada y declarada de utilidad pública en concreto por Resolución de esta Delegación de fecha 31 de octubre de 1973, e incluida en el plan de electrificación rural y en el programa de inversiones públicas por Resolución del Consejo de Ministros de 23 de julio de 1971, por lo que le es de aplicación lo dispuesto en el apartado B) del artículo 42 del Decreto 902/1969, de 9 de mayo, que lleva implícita la necesidad de ocupación de los terrenos afectados y la urgencia de dicha ocupación, a los efectos que regula el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Expediente número 27.324

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa antes citada, en relación con el número 6 del artículo 31 del Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, aprobado por el Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se hace saber, en resumen, a todos los interesados afectados por la construcción de la instalación eléctrica de referencia, que, después de transcurridos, como mínimo, ocho días hábiles, a contar desde el siguiente al de la última publicación del presente edicto, se dará comienzo al levantamiento sobre el terreno, por el representante de la Administración, de las actas previas a la ocupación correspondientes a las fincas de los Ayuntamientos de Negreira y La Baña, que al final se detallan, previniendo a dichos interesados que en la respectiva notificación individual que mediante cédula habrá de practicárseles, así como en los tablones de anuncios de los indicados Ayuntamientos y de esta Delegación Provincial, se señalará con la debida antelación legal el día y la hora en que tal diligencia habrá de tener lugar, advirtiéndoles también que en dichos actos podrán hacerse acompañar de sus peritos y de un Notario a su costa, si así lo estimasen conveniente, y que hasta la fecha de dicho levantamiento podrán rectificar los errores de hecho que se hayan padecido en la confección de la relación citada, mediante escrito dirigido a esta Dependencia. La Coruña, 9 de marzo de 1976.—El Delegado provincial.—938-2.

RELACION DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS AFECTADOS
(Línea M. T. Chancela a Marcelle y Francos, provincia de La Coruña)

Número	Fincas		Propietarios Nombre y apellidos y domicilio	Afección		
	Paraje	Cultivo		Apoyo	Vuelo	Superficie afectada en m ²
2	Carballos	Labradío	Ayuntamiento de Negreira José Ferreiro Patiño, Chancela, Logroira, Negreira	—	70	420
5	Carballos	Prado	Manuel Valiñas García, Chancela, Taller, Negreira	—	30	180
20	Porta Bois	Prado	Antonio García Cambón, G. Pardiniás, 40, Santiago	—	50	300
24	Porta Bois	Prado	Pablo Berdillas Lens, Quiroga Palacios, 63, 3.º Santiago	—	8	48
66	Agra-Freirinas	Labradío	Ayuntamiento de La Baña Ramona Mayo García, Freiriño, Ceilán, San Marcos, La Baña	—	4	24
70	Freirinas	Labradío	Ramona Mayo García, Freiriño, Ceilán, San Marcos, La Baña	—	42	420
80	Souchas	Labradío	José Caamaño Pose, Canalejas, 3, Negreira	2	50	300
81	Souchas	Labradío	José Caamaño Pose, Canalejas, 3, Negreira	—	90	540
94	Canto da Agra	Labradío	Eugenio Finza Pensado, Suiza.—Apoderado: Vistación Finza Pensado, Nanton, San Mamed, La Baña	—	26	156
100	Cruces	Labradío	Eugenio Finza Pensado, Suiza.—Apoderado: Vistación Finza Pensado, Nanton, San Mamed, La Baña	—	20	120
102	Agra Pequeño	Labradío	Eugenio Finza Pensado, Suiza.—Apoderado: Vistación Finza Pensado, Nanton, San Mamed, La Baña	—	34	204